

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 344

TEGUCIGALPA: 9 DE DICIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.439

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decretos números 18 y 19

FOMENTO Y AGRICULTURA—Se autoriza la erogación de \$ 199.65—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 27.50—Se manda pagar la suma de \$ 27.50—Se manda pagar la suma de \$ 126.50—Se autoriza al señor J. M. De Hart para que ejerza en la República el cargo de Superintendente y Apoderado General de la "New York and Honduras Rosario Mining Company"—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se aprueba un acuerdo—Se aprueba un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 2.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se confirma un nombramiento—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5 00—Se confirma un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.50—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se reforma el número 2 de un acuerdo.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Decreto número 18

MIGUEL R. DAVILA.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Considerando: que el decreto número 68, emitido por el Congreso Nacional en el presente año, ha traído perjuicio á la agricultura, ganadería y al Fisco;

Por tanto: en uso de las facultades de que se halla investido,

DECRETA:

Artículo único.—Derogar el enunciado decreto; disponiendo la vigencia de las leyes anteriores á su emisión.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Decreto Núm. 19

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Considerando: que al decretarse el estado de sitio, el Poder Ejecutivo queda investido de facultades discrecionales para la conservación de la paz;

Considerando: que la mala situación económica del país hace necesario, para la consecución de aquel fin, dictar medidas que alleguen los fondos necesarios para hacer frente á los gastos extraordinarios que demande;

Por tanto: en uso de sus facultades,

DECRETA.

19.—El artículo 19 de la Ley Orgánica de Telégrafos y Teléfonos se leerá así:

La tarifa para los despachos privados en el interior del Estado, será de quince centavos por las tres primeras palabras y de cinco centavos por cada una de las subsiguientes.

Con respecto á los telegramas para los otros Estados de Centro América, se tendrán en cuenta las convenciones celebradas ó que se celebren al efecto. A falta de éstas regirá la misma tarifa que en el interior.

Por los telegramas en idioma extranjero se pagará el doble de lo que establece la tarifa para el interior.

2º—Cuando sea inferior el valor de las tarjetas telegráficas al importe del telegrama, se completará con estampillas de correo, de conformidad con el artículo 21 de la ley citada; y

3º—Con el presente decreto se dará cuenta al Congreso Nacional, y empezará á surtir sus efectos desde la fecha de su publicación.

Tegucigalpa: diciembre 9 de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

FOMENTO Y AGRICULTURA

Se autoriza la erogación de \$ 199.65

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento noventa y nueve pesos sesenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se pagarán á don Antonio Baca, por el flete de 61 bultos de materiales telegráficos que de San Lorenzo condujo á esta capital; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Oláncho se pague á don Ramón Oliva la cantidad de veinte pesos, valor de cuarenta postes que ha suplido para la reparación de la línea telegráfica, que de la ciudad de Juticalpa se dirige á Catacamas; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se entregue al telegrafista de Santa María la cantidad de tres pesos, que invertirá en la compra de dos varas de carpeta que se

necesitan en la oficina de su cargo; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 27 50

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al telegrafista José León Valladares la suma de veintisiete pesos cincuenta centavos, que se le adenda por servicio extraordinario que, como tal, prestó en la oficina de Catacamas; y que el gasto se impute á la partida 2ª, sección Crédito Público, capítulo único, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 27.50

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Marcelino Sierra la cantidad de veintisiete pesos cincuenta centavos, valor del flete de 9 bultos de materiales telegráficos que de San Lorenzo condujo á esta capital; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 126.50

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ciento veinte y seis pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán á los señores J. Angel Turcios y Dionisio Navas, valor del flete de 46 bultos de materiales telegráficos que de San Lorenzo condujeron á esta capital, así:

A J. Angel Turcios.....	\$ 77.00
A Dionisio Navas.....	49.50

Suma.....\$ 126.50; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» ca-

pítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza al señor J. M. De Hart para que ejerza en la República el cargo de Superintendente y Apoderado General de la «New York and Honduras Rosario Mining Company.»

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1909.

Vista la solicitud que el 18 del en curso presentó el señor J. M. De Hart, relativa á que se le autorice nuevamente para ejercer en la República el cargo de Superintendente y Apoderado General de la «New York and Honduras Rosario Mining Company;» y

Considerando: que el peticionario acompaña á su solicitud el testimonio de la escritura pública en que consta que don Luis F. Valentine, en quien había sustituido dicha representación durante su ausencia, se la ha devuelto; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al expresado señor J. M. De Hart para que ejerza nuevamente en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Superintendente y Apoderado General de la Compañía de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se entregue al Inspector de Telégrafos don Bernardo Najarro la cantidad de ocho pesos que invertirá en el pago del transporte de los materiales telegráficos destinados á los departamentos occidentales, del almacén de la oficina de San Pedro Sula á la estación del ferrocarril; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos con fe-

cha 18 del mes en curso, por el cual se declara solvente con la Hacienda Pública á don Servando Sarmiento por las cuentas que como Administrador de Correos de Juticalpa llevó durante los meses de agosto á diciembre del año económico de 1907 á 1908, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Autorizar la erogación de veinte pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Sarmiento ó á su representante, don Idefonso Lara, por el medio sueldo de que se ha hecho referencia; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos con fecha de hoy, por el cual se declara solvente con la Hacienda Pública á don Zoilo Larios, por las cuentas que como Administrador de Correos de Nacaome llevó durante el año económico de 1907 á 1908, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Autorizar la erogación de quince pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Larios ó á su representante, don Idefonso Lara, por el medio sueldo de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 2.00

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se entregue al telegrafista principal de Nacaome la cantidad de dos pesos, valor que invertirá en mandar componer dos juegos de fierros para el servicio de celadores; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1909.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don J. Ignacio Posas, en representación de su padre don Dámaso Posas, vecinos de Olanchito, en el departamento de Yoro, pidiendo se le mande extender nueva compulsión del título antiguo del terreno denominado «Las Lomas», ubicado en la jurisdicción municipal de aquella ciudad, compuesto de 455 hectáreas, 68 áreas, por encontrarse muy deteriorado e ilegible por la acción del tiempo el que posee.

Vistos los documentos presentados y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el solicitante; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de los artículos 35 y 36 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud, mandando extender la compulsión solicitada, sin perjuicio de tercero, y previo entero en la Caja Nacional de la suma de veintidós pesos setenta y ocho centavos y medio por el impuesto de cinco centavos por hectárea que establece la ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1909.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado «Cerro Grande», sito en jurisdicción municipal del pueblo de Teupacentí, departamento de El Paraíso, seguidas por el Administrador de Rentas del mismo, á solicitud de don José Esteban Martínez, quien lo denunció en enero de 1905 y á favor de quien se remató el 15 de junio del mismo año. Contiene el área medida 266 hectáreas, 22 áreas; de las cuales 30 hectáreas son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado.

Visto el dictamen favorable del Revisor General; y

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defectos sustanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, conformándose con el parecer Fiscal, y en observancia de los artículos 21, 22 y 27 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2º—Que previo entero en la Caja Nacional y en la Dirección General de Rentas de la suma de trescientos veinte y seis pesos veinte y dos centavos, valor en que fué rematado el expresado terreno, se extienda á favor del interesado señor Martínez el correspondiente título de propiedad; debiendo las oficinas generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Receptor de Rentas del distrito de Yocón, hecho por el Administrador de Rentas de Olanchito en el Coronel don Leonte Córdova, en lugar de don Juan L. Zúñiga, quien renunció de dicho empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos mensuales, suma que el Administrador de Rentas de Olanchito pagará por el alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Rentas del círculo de Juticalpa, durante el presente año económico. Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo se imputarán á «Gastos de las Rentas.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Receptor de Rentas del círculo de Goascorán hecho por el Administrador de Rentas

de Valle en el señor don Ciriaco Reyes, en sustitución de don Francisco Sánchez V., quien renunció de dicho empleo. El señor Reyes tomará posesión de su destino, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos, suma que el Administrador de Rentas de Comagayua pagará al mecánico don Francisco Cruz, por la compostura del tornillo de la prensa de copiar de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos, suma que el Administrador de Rentas de Valle invertirá en la compra de cuatro cargas de cal, á razón de tres pesos cada una, para blanquear el edificio que ocupa la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 15.50

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Yoro para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de quince pesos cincuenta centavos, valor que invirtió en la traslación de tres mil pesos de la oficina de su cargo á la Caja Nacional. Esta erogación se imputará á

la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la oficina respectiva se pague al ex-Cajero Nacional, Licdo. don Martín Velásquez, la suma de cien pesos que le corresponden por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante los meses de enero á abril del año económico de 1907 á 1908, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública, por el Tribunal Superior de Cuentas y con derecho al medio sueldo de un mes. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Ocotepeque para que se date en sus libros responsables del presente año económico la suma de treinta pesos que invirtió en el flete de 40 arrobas de pólvora de Santa Rosa de Copán al depósito de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á «Renta de Pólvora.»—Comuníquese

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés pagará al maquinista H. C. Davvning, por la colocación de unas piezas en el vapor «Tatumbala.» Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda,

del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1909.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado «El Rosario» ubicado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, seguidas por el Administrador de Rentas de este departamento á solicitud del Licenciado don José María Gálvez, que lo denunció el 22 de diciembre de 1899 y á favor de quien fué rematado el 28 del mismo mes de 1908. Consta el área de 306 hectáreas, 42 áreas, 85 centiáreas.

Visto el dictamen del Revisor General, quien opina en su informe del 7 de abril del año en curso por que se aprueben estas diligencias.

Considerando: que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defectos substanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el parecer fiscal y los artículos 22 y 27, reformado, de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2º—Que previo entero en la Caja Nacional y en la Dirección General de Rentas de la suma de ochocientos diez y seis pesos ochenta y cinco centavos, se extienda á favor del Licenciado Gálvez el correspondiente título de propiedad; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se reforma el número 2 de un acuerdo

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.

El Presidente de la República, en el deseo de proteger el desarrollo de la industria tabaquera,

ACUERDA:

Reformar el número 2º del acuerdo emitido el 28 de agosto anterior sobre impuesto de extracción de puros, el cual se leerá así:—Artículo 2º—Establecer como impuesto de extracción cinco pesos por quintal de tabaco en rama, un peso

por millar de puros comunes, un peso cincuenta centavos por entrefinos, y dos pesos cincuenta centavos por el de puros finos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del señor Cipriano González, se encuentra la sentencia dictada el siete de este mes, cuya parte resolutive dice.—«Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1 036, 1 040, 1 041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á las personas instituidas herederas en el testamento otorgado por el señor Vicente González, el treinta de junio de mil novecientos tres, ante el cartulario don Francisco Umaña, mandando se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, en el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srio.»—Ocotepeque: veinte de octubre de mil novecientos nueve.

15-15

VIDAL M. MEJÍA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día diez de diciembre del corriente año, á las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en el local de esta Administración, el terreno denominado «Taupás y Plátano Macho» cuya extensión es de seiscientos treinta y siete manzanas y ocho mil quinientas varas cuadradas, de las cuales quinientas manzanas son propias para la crianza de ganado y el resto para la agricultura, estando situado en jurisdicción de «El Rosario» en este departamento. Dicho terreno ha sido valorado en la suma de mil trescientos setenta y un pesos, y fué denunciado por don Anselmo Mencía el 29 de enero de 1898; pero posteriormente se admitió como nuevo denunciante al señor don Calixto Marín, en virtud de haber aquél abandonado sus gestiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Comayagua: 10 de noviembre de 1909.

JULIO C. MEZA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm 42.